CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 166COGFM DIADF 2023
(21 DE JUNIO DE 2023)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES - CGDJ6
CONTRATISTA	:	BIRDUN S.A.S.
NIT.	:	901.161.285-0
REPRESENTANTE LEGAL	:	MIGUEL ANDRÉS SEGURA GONZÁLEZ
CEDULA CIUDADANÍA No.	:	79.831.199 de Bogota D. C.
DIRECCIÓN	:	Calle 19 # 4 – 74 oficina 1801
TELÉFONO	:	(601) 7713168 – 3125370595
CORREO ELECTRÓNICO	:	proyectos@birdun.com.co - administrativa@birdun.com.co
CIUDAD	:	Bogota D. C.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución N° 859 del 30 de diciembre de 2022, "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional", debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor MIGUEL ANDRÉS SEGURA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.831.199 expedida en Bogota D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad BIRDUN S.A.S., con NIT. 901.161.285-0, constituida por Acta del 28 de febrero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2018, con el No. 02308522 del Libro IX, como sociedad de naturaleza Comercial denominada BIRDUN S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 31 de mayo de 2023, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por el DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES - CGDJ6, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 146COGFM DIADF 2023, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 128 del 25 de mayo de 2023 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 146COGFM DIADF 2023. e) Que el día 05 de junio de 2023 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día 16 de junio de 2023 por medio de Acta N° 294 el Comité de Adquisiciones recomendó a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM y Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 146COGFM DIADF 2023, a la sociedad BIRDUN S.A.S. g) Que por medio de la Resolución N° 164 del 16 de junio de 2023, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 146COGFM DIADF 2023 y se ordena la adjudicación a la sociedad BIRDUN S.A.S. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a suministrar la ampliación del almacenamiento, renovación, mantenimiento y actualización del licenciamiento de la herramienta Backup del COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables, personal para la ejecución del contrato y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

($271.682.500,00) IVA excluido o exento según aplique. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en forma total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA excluido o exento según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique; asimismo, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 108900130619 del Banco Davivienda** o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No 166COGFM DIADF 2023; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 166COGFM DIADF 2023; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23823 de fecha 04 de mayo de 2023, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, Rubros Presupuestales A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, por valor de ($157.890.000,00) y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, por valor de ($113.792.500,00), Recurso 10, expedido por el Area de Presupuesto de la Sección Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2023. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 24 de noviembre de 2023, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- La instalación, configuración y puesta en funcionamiento será en la ciudad de Bogotá DC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del CGDJ6 en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 – 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista general del Comando General de las FFMM, este último cuando aplique. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen

con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 17) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 05 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 18) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares,

para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. 19) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, Jefe Área de Sistemas de Información o QUIEN HAGA SUS VECES, Tel.: 6013150111 Ext. 21115, correo ivanram@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.)

Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por

el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECÍMA OCTAVA. - DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA TRIGESIMA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– IMPUESTOS. - El

Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Calle 19 # 4 – 74 oficina 1801, Bogotá D. C. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los veintiun (21) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANDRÉS SEGURA GONZÁLEZ
C.C. 79.831.199 de Bogota D. C.
Representante Legal de la empresa BIRDUN S.A.S.
NIT. 901.161.285-0

Vo. Bo. MY. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PS. ANDRÉS HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

Reviso: PS. JULIO DAZA MARTÍNEZ C.
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: C3. BYRON FERNEY BURGOS
Comité Técnico Evaluador

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERFILES, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO *(1)*
1	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DE VEEAM BACKUP DEL COGFM..
2	AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1	**RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DE VEEAM BACKUP DEL COGFM.**
Se deberá realizar la renovación online de la herramienta Veeam Backup de la Entidad, la cual tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir la finalización del licenciamiento actual (31/08/2023) (p-vasvul-0i-su1yp-00).	
Las actividades relacionadas con el mantenimiento de la herramienta de Backup serán todas aquellas que permitan optimizar el correcto funcionamiento para realizar el respaldo de la infraestructura del COGFM, para lo cual se establecen como mínimo las siguientes: • Revisión y diagnóstico de la plataforma Veeam instalada en servidor de la Entidad, donde se realice un plan de mejora que permita optimizar la solución. • Revisión, configuración y mejoras de la configuración de cada uno de los job. • Realizar la configuración de GFS de acuerdo con la política de Backup de la Entidad. • Revisión, configuración y mejoras de la configuración de cada uno de los Backup Copy. • Diagnóstico y mejoras de los repositorios dispuestos para realizar cada uno de los Backup. • Se deberá realizar la actualización a la última versión liberada por el fabricante de la herramienta de Backup. • Se deberá realizar la configuración de la herramienta Veeam One. • Se deberá realizar pruebas de restauración necesarias que permitan demostrar el correcto funcionamiento de la herramienta de Backup.	
SOPORTE	
. Se deberá prestar soporte de acuerdo con el nivel de severidad definido por el Administrador de la herramienta, por el término del licenciamiento, cada vez que el supervisor del contrato lo requiera. . Se debe prestar el soporte con un tiempo de respuesta máximo de 03 horas, en el momento de presentar alguna novedad con la herramienta Veeam Backup. . El servicio de acompañamiento se debe prestar a través de herramientas de servicio remoto, de acuerdo con el nivel de severidad. . Se debe tener una atención ilimitada a casos reportados por el COGFM, referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad la herramienta Veeam Backup del presente Anexo, hasta dejar en normal y completo funcionamiento el sistema o herramienta. Las características mínimas y tiempos de respuesta son los siguientes: • Consulta por correo electrónico • Disponibilidad: 24 horas -Lunes-Domingo. • Actualización de nuevos lanzamientos (parches) • Consulta telefónica • tiempo de respuesta: 1 hora - Disponibilidad: 24 horas / lunes-domingo - Severidad nivel 1 • tiempo de respuesta: 3 horas - Disponibilidad: 24 horas / lunes-domingo - Severidad nivel 2 • tiempo de respuesta: 6 horas - Disponibilidad: 24 horas / lunes -domingo - Severidad nivel 3 • tiempo de respuesta: 8 horas - Disponibilidad: 24 horas / lunes-domingo - Severidad nivel 4 • Soporte WEB	

2	**AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP.**

. La capacidad usable del almacenamiento debe ser de mínimo 20TB para realizar ampliación al almacenamiento EXAGRID modelo EX6 SN EX-AVTA223406477
. El almacenamiento debe tener un crecimiento mínimo de 300TB usables con deduplicación global en el mismo centro de datos y la capacidad aportada por opciones de integración cloud no debe ser considerada.
. El almacenamiento con crecimientos futuros debe permitir llegar a tasas de transferencia de 90TB/hr
. El crecimiento del almacenamiento debe ser modular, creciendo en almacenamiento y desempeño, manteniendo la deduplicación global.
. Interfaces de red de 2 puertos de 1Gbps y 2 puertos de red de 10Gbps
. El almacenamiento debe tener puerto IPMI (Intelligent Platform Management Interface) para administración remota.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

. El almacenamiento no debe estar descontinuado ni cercanos a su fin de soporte (Backup support), mínimo durante los próximos 7 años. el Contratista debe incluir como parte de la entrega del equipamiento un certificado emitido por el fabricante, en el que se indique que los equipos mantendrán una vigencia tecnológica de al menos 7 años.
. No se aceptarán equipos remanufacturados, los equipos ofertados deben ser nuevos de fábrica.
. Debe ser rackeable estándar de 19 pulgadas.
. El almacenamiento debe ir acompañado de todas las licencias de software o hardware necesarias para obtener las funcionalidades requeridas y la capacidad total de la herramienta, incluyendo: deduplicación, replicación, replicación con cifrado AES-256 y nivel de protección contra ransomware, esto debe considerar arquitecturas de múltiples sitios.
. Contar con una interface única basada en web o GUI que permita administrar uno o más equipos del almacenamiento no importando su ubicación física, incluyendo opciones para Cloud.
. El almacenamiento debe llegar a tasas de deduplicación de hasta 20:1.
. Soporte a deduplicación global incluyendo una o varias controladoras o nodos.
. Soporte de envío de alertas usando SNMP.
. Integración con herramientas para manejo de syslog centralizado.
. Capacidad de replicación por hardware con deduplicación entre dos o más sitios.
. El almacenamiento debe ser instalado directamente por el fabricante de los equipos ofertados.
. El Contratista deberá generar y entregar toda la documentación que requiera la cual será entregada al supervisor del contrato, pero como mínimo, la asociada a la definición, diseño, planeación e implementación de la arquitectura para el almacenamiento ofertado, una vez adjudicada la operación.

ARQUITECTURA

. El almacenamiento con sus crecimientos debe permitir arquitecturas de controladoras o nodos activos participando en las tareas de Backup a disco y manteniendo la deduplicación global.
. Los componentes del almacenamiento se deben entregar con todas las fuentes de poder que soporte el chasis las cuales deben ser redundantes para tolerancia a fallas.
. Se deben entregar con todos los ventiladores que soporte el chasis y deben ser módulos redundantes.
. El almacenamiento de Backup a disco debe tener RAID 6 con doble paridad, que permita el fallo de hasta dos discos.

CONECTIVIDAD

. Todos los nodos, controladoras del almacenamiento deben tener puertos ILO o similar para administración.
. El almacenamiento propuesto debe incluir configuraciones de red de al menos 2 puertos de red de 1Gbps y 2 puertos de red de 10Gbps.
. El almacenamiento propuesto debe poder crecer con equipos de conexión a red de 10GbE y 25GbE, incluso los equipos propuestos deben poder actualizarse a este tipo de conectividad.
Se debe soportar bonding para las interfaces de red.
. El almacenamiento adquirido debe contar con todos los elementos necesarios para su conectividad (Fibras, cables, Gbits, etc) según cantidad de puertos requeridos e integración con el SW Core de la Entidad.

SEGURIDAD

. El almacenamiento debe soportar doble factor de autenticación para usuarios administradores locales y con integración de directorio activo
. Integración con el almacenamiento de respaldos de la entidad Veeam, usando protocolo de Veeam Data mover.
. El almacenamiento debe incluir características de ransomware recovery que eviten el borrado o cifrado de los datos protegidos.
. El almacenamiento debe tener una arquitectura donde una versión de los datos protegidos no esté expuesta a la red.
. El almacenamiento debe garantizar la inmutabilidad de los datos respaldados.

MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GARANTÍA REPOSITORIO

. La ampliación del repositorio debe ser entregado con un soporte 7x24 por 1 año, con un tiempo de respuesta de máximo 03 horas.

. se debe incluir el acompañamiento de un ingeniero del fabricante por el tiempo de soporte contratado, este ingeniero debe implementar con la entidad eventos correctivos, preventivos o derivados de buenas prácticas recomendadas, incluyendo las actualizaciones del almacenamiento.
. El almacenamiento debe tener opciones de monitoreo y alertas al fabricante, con el objetivo de agilizar tareas de soporte.

GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA: El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. o, 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, será de (12) meses contados a partir de la activación de las licencias (ÍTEM 1) y de la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y del Representante Legal del Contratista o su delegado, para el (ÍTEM 2).
* En caso de presentarse fallas en sistemas o equipos descritos en la en los Ítem 1 y 2 del presente anexo, se deberán efectuar los acompañamientos todas las veces que se requiera. Estos deben incluir como mínimo:
. Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características.
. Instalación y/o reparación de software.
. Configuraciones, puesta en producción y funcionamiento.
* El tiempo máximo permitido para cambio de partes, repuestos o reparación del equipo es de 30 días calendario una vez sea reportado el incidente, en caso que la falla genere afectación de servicio el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento temporalmente, un equipo, repuestos o partes de iguales o superiores características técnicas, hasta tanto se dé solución definitiva a la novedad o incidente reportado, sin costo adicional para COGFM, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.
* El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en perfecto funcionamiento los equipos, partes o repuestos, después de realizar el mantenimiento correctivo, garantizando la continuidad de los servicios.
* Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes y otros gastos a fin de cumplir con los mantenimientos correctivos correrán por cuenta del contratista.
* El Contratista garantiza el material contra cualquier defecto de fabricación y de calidad; de igual forma garantiza que si durante dicho período se comprobare que se encuentra defectuoso será reemplazado por cuenta, y a todo costo por parte del contratista a satisfacción COGFM.
* Todos los repuestos y/o equipos remplazados deben tener garantía durante la ejecución del contrato.
* El contratista debe garantizar la calidad de todos los acompañamientos prestados.

FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD

. Garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los procesos y servicios prestados por los sistemas y equipos descritos en este anexo, a partir de la fecha de activación del producto.
. Se debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos de software y hardware del SISTEMA DE SEGURIDAD, mínimo durante el tiempo de la garantía técnica, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento del software – hardware en falla o mal funcionamiento.

SEGURIDAD

. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista y todos los colaboradores de la ejecución del contrato se comprometen a firmar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de equipos, elementos, configuraciones, cantidad y características de activos en hardware, software e información previos instalados y por adquirir, así como los resultados de los posibles análisis de Malware que serán usados para las pruebas, durante la ejecución del contrato, este se reserva el derecho de admisión del personal que hará del desarrollo del proyecto por parte del contratista, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
. Políticas de seguridad informática: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática de las Fuerzas Militares.
. El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.
. El contratista deberá aceptar y permitir que el Comando General de las Fuerzas Militares efectúe los estudios de seguridad al personal que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

. El contrato debe ejecutarse a todo costo, el contratista se compromete a renovar el Licenciamiento con instalación, configuración, implementación y realizar pruebas exitosas de funcionalidad.
. El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.
. Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. en todo caso el contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos de los requerimientos de este proceso contractual. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato

contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos. . Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 04 de fecha 19 de enero de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue.
CRONOGRAMA
Dentro de los primeros cinco (05) días calendario al inicio del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

***NOTA 1**: Los servicios a adquirir pueden ser sensibles a cambios en la TRM (COP por USD). Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con los posibles cambios que puedan presentarse; y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM.*

2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ROL	DATOS DEL PERSONAL
ESPECIALISTA HERRAMIENTA DE BACKUP	JOSE DANIEL PARRA BETANCURT C. C. No. 1.097.034.749 de Quimbaya Ingeniero de Sistemas Matricula Profesional: 25255226845CND

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el Contratista debió efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el Contratista acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El Contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

3. CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
1	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DE VEEAM BACKUP DEL COGFM - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO	5	UNIDAD	**EXCLUIDO ART 476**	$ 22.758.500,00	**$ 113.792.500,00**
RUBRO A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA						
2	AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO	1	UNIDAD	**EXENTO ART 477**	$ 157.890.000,00	**$ 157.890.000,00**
VALOR TOTAL						**$ 271.682.500,00**

NOTA:

Art 476 Servicios excluidos del impuesto a las ventas- IVA.

Artículo 476. ***Creado por el Art. 25 de la L. 6 de 1992*** ***Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA.*** ***Modificado por el Art. 11 de la L. 2010 de 2019*** Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting)[1], computación en la nube (cloud computing)[2] [3].

[1] (Con-017056-17): la DIAN manifestó que el servicio de Hosting consiste entregar al consumidor la oportunidad de alojar o almacenar en un espacio del servidor, disponible y configurado para tales efectos, información para desarrollar una actividad de tipo comercial y/o informativa

[2] Tomando una publicación del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la DIAN indicó que la computación en la nube es: "un modelo que permite el acceso omnipresente, conveniente y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computaciones configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente como un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción del proveedor de servicios." (Con-017056-17)

[3] Antes de las modificaciones que realizó el Art. 11 de la L. 2010 de 2019 al presente Art., estos servicios estaban en el Num. 24. Adicionalmente, se suprimió del tratamiento conferido por este Art. al mantenimiento a distancia de programas y equipos.

Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Artículo 477. ***Creado por el Art. 62 del D.E. 3541 de 1983*** ***Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*** ***Modificado por el Art. 188 de la L. 1819 de 2016*** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Escriba el texto aquí

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

4. ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN
1	El contratista ofrece, **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DEL ALMACENAMIENTO *(hardware)* de mínimo diez (10) HORAS PARA DOS (2) FUNCIONARIOS DEL COGFM**; sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.
2	El contratista ofrece, **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE BACKUP de mínimo diez (10)**

	HORAS PARA CUATRO (4) FUNCIONARIOS DEL COGFM; sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Coronel LUIS ALEJANDRO MORENO UNIBIO
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANDRÉS SEGURA GONZÁLEZ
C.C. 79.831.199 de Bogota D. C.
Representante Legal de la empresa BIRDUN S.A.S.
NIT. 901.161.285-0

Vo. Bo. MY. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PD. ANDRÉS HERNÁNDEZ FANDIÑO
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

Revisó: PS. [illegible] MARTÍNEZ C.
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: C3. BYRON FERNEY BURGOS C.
Comité Técnico Evaluador